CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer. Bucaramanga, 10 de diciembre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Catorce de Enero de dos mil veintiuno.

Atendiendo a la solicitud realizada por la apoderada judicial del actor de darle impulso al proceso, y como quiera que a la fecha no se ha logrado probar la existencia de la partida inventariada en los inventarios adicionales presentado por la accionada, correspondiente a la acciones de que es titular EMERSON ROJAS MEJIA ante la empresa de SCHLUMBERGER SURENCO S.A , por cuanto la entidad oficiada no se ha pronunciado pese haber recibido oficio, encuentra el despacho que si bien se emitió requerimiento a tal entidad y al actor en providencia del 30 de enero de 2020, no hay prueba de que el mismo se haya tramitado, teniendo esa carga el actor por ser el titular de las acciones que se pretenden inventariar, en consecuencia una vez revisada toda la foliatura se encuentra que la entidad que registra la compra y venta de acciones corresponde a la casa Matriz de SCHLUMBERGER SURENCO S.A, de cuyo domicilio se sabe está en los Estados Unidos de Norte America, por ende se ordena oficiar a SCHLUMBERGER SURENCO S.A – BOGOTA a través de los correos aflorez3@slb.com y aflorez@miswaco.slb.com, para que informe la dirección electrónica de la casa Matriz, en aras de remitirle directamente a esta y a través del correo del Despacho Oficio para que informe si el demandante a la fecha es titular de acciones adquiridas a través del beneficio STOCK PURCHASE PLAN en vigencia de la sociedad conyugal con la accionada es decir del 3 de mayo de 2011 al 20 de septiembre de 2016. El término para contestar es de tres días contados a partir de la recepción del oficio ordenado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665d7d97f92d4d9b715fa73629268220ffc1d98b5975eb3758538fb2ac4a4f29**

Documento generado en 14/01/2021 04:09:38 p.m.